



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (050) - 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS "CQR SAS"**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR LA SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS "CQR SAS"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830040274-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ODAIR JOSE VELASCO CORTES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.656.971 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 No. 70 – 91 CENTRO EMPRESARIAL PONTEVEDRA OF. 914 – 91 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.313.750) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO A LA TERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DEL INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000635 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2231202, 2211202, 211201 DENOMINADA HONORARIOS, REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y ASESORIAS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **ODAIR JOSE VELASCO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.656.971 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS "CQR SAS"** identificado con NIT. 830040274-3, quien en

Calle 11 #17-00. PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
aciente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

Q



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchía E.S.P., ha venido mejorando continuamente sus procesos en busca de la satisfacción de sus usuarios, es así, como el 27 de noviembre de 2015, luego de una auditoría de certificación, obtiene, por primera vez el Certificado de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 No SG-2015001533 A, certificado entregados por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA hoy CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SA, cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la empresa mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante auditorías de seguimiento y renovación anuales. Teniendo en cuenta que la Organización Internacional para la Normalización (ISO) estableció que el periodo de transición de la norma ISO 9001:2008 a la norma ISO 9001:2015 es de tres años los cuales se cumplieron el pasado 23 de septiembre de 2018, EMSEERCHIA E.S.P realizo las actualizaciones necesarias a sus procesos para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la norma (ISO 9001:2015) y así continuar con su certificación del Sistema de Calidad. Que, el pasado 22 de octubre de 2018 la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA hoy CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SA luego de una auditoría de recertificación genero el certificado No. SG-2018000795 del Sistema de Gestión de Calidad bajo los requerimientos realizados por la norma (ISO 9001:2015), Con lo cual EMSEERCHIA E.S.P dio cumplimiento a los plazos determinados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para realizar la transición de la norma. Teniendo en cuenta el principio de Mejora Continua de la norma ISO 9001:2015 implementado en Emserchía E.S.P, el cual indica que "La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad y dado a que el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 contempla como meta la Revisión y actualización del sistema integrado de gestión, es necesario que la empresa mantenga vigente la Certificación del SGC, y para esto se debe realizar la auditoría de seguimiento N°2 en cumplimiento de la normatividad vigente, por lo cual se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados en auditorías a sistemas de gestión de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector ISO 9001:2015. Que por tratarse de una Auditoría de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad esta debe ser realizadas por la misma firma que otorgó el Certificado de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, quien para este caso es COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA. Hoy CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SA." 2. Que la Gerente (E.), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000635 de fecha 04 de noviembre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR LA SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P., DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. **REALIZAR LA REUNION DE APERTURA.** Realizar la presentación del equipo auditor de CQR S.A.S. a los responsables de la institución, Divulgar el objeto y alcance de la auditoría, Presentar la metodología del proceso de auditoría, Divulgar el plan de Auditoría. 2. **CUMPLIR CON EJECUCIÓN DE AUDITORIA.** Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la entidad auditada, Identificar y Buscar evidencias a través de muestreos aleatorios para determinar cumplimiento al sistema de gestión integrado, Identificar hallazgos (observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades), Realizar reuniones de cierre informativa (ejercicio diario como resumen de auditoría). 3. **REALIZARA LA REUNIÓN DE CIERRE.** Dirigida por el equipo auditor, en donde se comunicará a los responsables de la institución sobre: Fortalezas encontradas, Debilidades (oportunidades de mejora encontradas), No Cumplimientos, Resumen de la actividad, No conformidades, observaciones o hallazgos encontrados, Informe del desarrollo de la auditoría. 4. **REALIZAR EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES (EN CASO DE SER NECESARIO).** En caso de que se presenten no conformidades mayores y menores, el contratante debe realizar correcciones, análisis de causas y acciones correctivas pertinentes en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de reunión de cierre de auditoría. Una vez las correcciones, análisis de causas y acciones correctivas correspondientes son verificadas y aprobadas por el auditor líder, se procede al aval final por el comité de Certificación para dar continuidad a los certificados existentes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

adiente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. 9). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.313.750) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará de la siguiente manera: un único pago a la terminación de la totalidad del contrato, previa entrega y presentación del informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** **PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.** **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces o quien este delegue.** **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

col



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Conforme al numeral 6.11. Garantías, del Acuerdo No. 011 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., se podrá prescindir de las garantías, siempre que el valor no supere el equivalente a cuarenta (40) SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHÍA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHÍA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHÍA E.S.P. no los



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

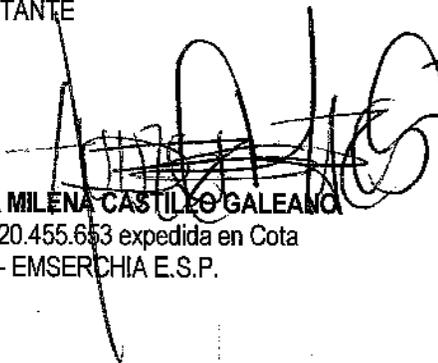
aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **ODAIR JOSE VELASCO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.656.971 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS "CQR SAS"** identificado con NIT. 830040274-3, en la dirección CALLE 98 No. 70 – 91 CENTRO EMPRESARIAL PONTEVEDRA OF. 914 – 91 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Teléfono celular 3162880846, Email: bogotamanagers@gmail.com y EMSEERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

30 NOV 2020

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSEERCHIA E.S.P.

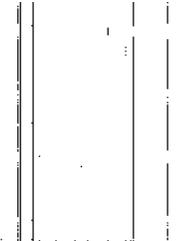

ODAIR JOSE VELASCO CORTES
C.C. No. 79.656.971 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CERTIFICATION QUALITY-RESOURCES SAS
"CQR SAS"
NIT. 830040274-3
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018006795



01/11/2024

